



Registrado en la Administración de Correos el 1° de Marzo de 1924

Número:	190
Tomo:	CLXII
Año:	CXI

HH

TERCERA PARTE

20 de Septiembre de 2024 Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial, fecha o página** en el encabezado.

MUNICIPIO DE MANUEL DOBLADO, GTO.

ACUERDO del H. Ayuntamiento de Manuel Doblado, Guanajuato, mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Reglamento de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato y del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato.

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

ACUERDO del Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato; mediante el cual se reforma el Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato......

MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO CARLOS GARCÍA VILLASEÑOR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24 DE JULIO DEL AÑO 2024, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE 12 VOTOS LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO MEDIANTE EJEMPLAR NÚMERO 15 SEGUNDA PARTE DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Único: Se reforman los artículos 28, párrafo segundo, 30, fracción V y 31, fracción III del Reglamento de Alcoholes para el Municipio de Silao de la Victoria, Guanajuato; para quedar como sigue:

/···

"Horarios de funcionamiento de establecimientos con licencia

Artículo 28. Los establecimientos que...

I. a II. ...

Se podrá ampliar el horario de operación de los establecimientos de manera posterior a las 23:59 horas, hasta por una hora adicional al señalado en el presente artículo, siempre y cuando, los establecimientos cuenten con la modalidad complementaria contenida en el artículo 17, fracción IV de la ley en su licencia en materia de bebidas alcohólicas.

Para efectos de...

Obligaciones de los titulares de licencias o permisos

Artículo 30. Las personas físicas...

I. a IV. ...

V. Facilitar las inspecciones a las autoridades municipales; proporcionar la documentación que se les solicite, así como permitir el acceso a cualquier área del local que tenga injerencia el establecimiento, en términos del convenio celebrado con el SATEG;

VI. a XI. .

Prohibiciones de los titulares de licencias o permisos

Artículo 31. Las personas físicas.

ļ. a II. ...

III. Permitir la enajenación y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad; y,

IV.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Se deroga la fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 19 de enero de 2024, la Segunda Parte, en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 15, año CXI, tomo CLXII, en los términos de las reformas que se aprueban.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL 2024

ING. CARLOS CARCIA VILLASENOR PRESIDENT EMBNICIPAL

LIC. ERIKA MARIBEL LÓPEZ GUTIÉRREZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.